

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

12212 *ORDEN de 17 de abril de 1978 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho y en trámite de ejecución de sentencia, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Santa Cruz de los Manueles, con Grandeza de España, a favor de doña María del Milagro Llorens Casani.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 10 del Real Decreto de 13 de noviembre de 1922,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se revoque la Orden de 18 de julio de 1925, por la que se mandó expedir Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Santa Cruz de los Manueles, con Grandeza de España, a favor de doña María del Pilar Jordán de Urrles y Magalhães.

Segundo.—Se cancele la Real Carta de 30 de octubre de 1925, en el referido título de Conde de Santa Cruz de los Manueles, expedida en virtud de la anterior Orden, y su devolución a este Ministerio a los efectos consiguientes.

Tercero.—En trámite de ejecución de sentencia, y sin perjuicio de tercero de mejor derecho, se expida Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Santa Cruz de los Manueles, con Grandeza de España, a favor de doña María del Milagro Llorens Casani, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos complementarios.

Lo que digo a V. E.
Dios guarde a V. E.
Madrid, 17 de abril de 1978.

LAVILLA ALSINA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

12213 *ORDEN de 20 de abril de 1978 por la que se concede la libertad condicional a 21 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956 y modificado por Decreto de 25 de enero de 1968, y Real Decreto de 29 de julio de 1977; a propuesta de esa Dirección General y previos informes favorables de los Tribunales sentenciadores y de la Junta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres de Alcalá de Henares: Enrique Carol Serra.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: Juan Alcántara Muñoz.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Cáceres: Domingo Ceferino Rodríguez Díaz.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Gijón: Víctor Arbesu Sanjosé.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: Juan Arriaza Heredia y Juan José Estévez Barrera.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Madrid: Marcelo Gonzalo Sancho.

Del Centro Asistencial Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Charles Kewin Magin y Francisco Cobos Mangas.

Del Hospital General Penitenciario de Madrid: José Ramón Patón González.

Del Complejo Penitenciario Femenino de Madrid: Rosa María Espi Marco y Catalina Domingo Campins.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra-Madrid: Pablo Hernández Cabezas, Ramón Hidalgo Hidalgo, Agustín Carlos Imcz Alcalde, Francisco Carretero Fernández, José Antonio Mambrilla Sedano y Manuel García Buenosvinos.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de Tenerife: Antonio Morales González y Luis Núñez Roque.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Toledo: Julián Pombo de Diego.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de abril de 1978.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DE DEFENSA

12214 *ORDEN de 17 de marzo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia, dictada con fecha 2 de febrero de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, don José Alfaro Urdaín.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Valencia, entre partes: de una, como demandante, don José Alfaro Urdaín, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército, que le denegó el percibo del complemento de destino, se ha dictado sentencia con fecha 2 de febrero de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Alfaro Urdaín contra la desestimación de su petición de que le fuera reconocido el complemento de destino por responsabilidad en la función, debemos declarar y declaramos dicha denegación contraria al ordenamiento y consecuentemente, la anulamos, reconociendo al recurrente el derecho a la mentada percepción en los términos y cuantía correspondientes a su graduación y situación militar, de acuerdo con las disposiciones vigentes; sin hacer imposición de costas.

A su tiempo, y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación a los autos lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos a referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 17 de marzo de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

12215 *ORDEN de 17 de marzo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia, dictada con fecha 2 de febrero de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, don Luis Alvarez Mourriño.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Valencia, entre partes: de una, como demandante, don Luis Alvarez Mourriño, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defen-